

**CONTRATO PARA LA ADQUISICION VEHICULOS POR LOTE: LOTE 3:
UNA (01) RETROPALA DOBLE TRACCION (4X4).**

CONTRATO No. 070/2019

ENTRE: De una parte, la **EMPRESA DE GENERACION HIDROELECTRICA DOMINICANA (EGEHID)**, empresa autónoma de Servicio Público, continuadora jurídica de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), en lo relativo a la producción de energía hidroeléctrica, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la Ave. Rómulo Betancourt No.303, Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, debidamente creada de conformidad con la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha veintiséis (26) de julio de 2001, modificada por la Ley No. 186-07 de fecha seis (06) de agosto de 2007, y el Decreto No. 628-07 de fecha dos (02) de noviembre de 2007, modificado mediante el Decreto No. 102-18 de fecha seis (06) de marzo de 2018, con RNC - 4-30-06085-2, representada por su Administrador **ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 082-0004427-2, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente contrato se denominará la **EGEHID**.

Y de la otra parte la empresa **REID & COMPAÑIA, S. A.**, sociedad anónima, constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Dominicana, Registro Mercantil No.16983SD, RNC - 101010452, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 444, con domicilio social ubicado Autopista Duarte, km. 16 1/2, Santo Domingo, debidamente representada por el **ING. STALIN RAFAEL PEREZ MUÑOZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y

parte que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR**.

PREAMBULO

POR CUANTO: A que mediante el Decreto No. 628-07 de fecha dos (02) de noviembre de 2007, modificado mediante el Decreto No. 102-18 de fecha seis (06) de marzo de 2018, emitido por el Poder Ejecutivo, establece que en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo I del Artículo 138 de la Ley General de Electricidad No. 125-01 del veintiséis (26) de julio de 2001, se dispone la creación de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), de propiedad estrictamente estatal, con personería jurídica y patrimonio propio y con capacidad para contraer obligaciones comerciales contractuales, según sus propios mecanismos de dirección y control.

POR CUANTO: A que surge la necesidad de la **ADQUISICION DE UNA (01) RETROPALA DOBLE TRACCION (4X4)**



S.P.M



[Handwritten signature]

130

POR CUANTO: A que la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO: A que el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que los días veintiséis (26) y veintisiete (27) del mes de septiembre de 2018, la **EGEHID** convocó a través de dos (02) periódicos nacionales, Portales de la DGCP y la institución a Licitación Pública Nacional No. **EGEHID-CCC-LPN-2018-007**, para la **ADQUISICION VEHICULOS POR LOTE: LOTE 3: UNA (01) RETROPALA DOBLE TRACCION (4X4)**.

POR CUANTO: A que el día nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: A que el día veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los oferentes, que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: A que el día siete (07) del mes de enero de 2019, la **EGEHID** procedió a la notificación de adjudicación a la empresa **REID & COMPAÑIA, S. A.**, mediante comunicación s/n, para la **ADQUISICION VEHICULOS POR LOTE: LOTE 3: UNA (01) RETROPALA DOBLE TRACCION (4X4)**.

POR TANTO, y en el entendido que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato las partes libres y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1. OBJETO DEL CONTRATO. -

LA EGEHID contrata los servicios del **PROVEEDOR** quien acepta, para la adquisición del bien que se describe a continuación:



S.P.M



**ADQUISICION VEHICULOS POR LOTE: LOTE 3: UNA (01)
RETROPALA DOBLE TRACCION (4X4).**

ARTICULO 2. ALCANCE DEL CONTRATO. -

EL PROVEEDOR se obliga y se compromete a ejecutar la entrega de lo indicado en la Propuesta Económica de fecha seis (06) del mes de noviembre de 2018, para la **ADQUISICION VEHICULOS POR LOTE: LOTE 3: UNA (01) RETROPALA DOBLE TRACCION (4X4)**, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Retro Pala Komatsu, Modelo WB93R-5, con aire acondicionado, garantía de un año sin límite de horas en piezas y servicios. Incluye entrenamiento al operador y asesoría de visitas mensual para seguimiento	UD.	01

ARTICULO 3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

- 1.- La oferta económica de fecha seis (06) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), preparada por **EL PROVEEDOR**, la cual forma parte integral del presente contrato.
- 2.- El contrato propiamente dicho.
- 3.- El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- 4.- El cronograma de entrega de las cantidades adjudicadas.

ARTICULO 4. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -

El precio convenido y pactado entre las partes por la adquisición de los bienes, ascienden a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,150,217.00)** a la firma del presente contrato, contra entrega de la Fianza, contra entrega de los bienes y la aprobación por la **EGEHID**.

PARRAFO: EL PROVEEDOR autoriza formal y expresamente a la **EGEHID**, para que este retenga de su primer cheque la suma de **NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$9,000.00)**, por concepto de legalización notarial del presente contrato.

ARTÍCULO 5. TIEMPO DE EJECUCION. -

El presente contrato de adquisición es de entrega inmediata, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la entrega los bienes solicitados.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la referida convocatoria.

ARTÍCULO 7. EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, los pagos al **PROVEEDOR** en virtud de este contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 8. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA EGEHID**.

ARTÍCULO 9. RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

La **EGEHID** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato en el caso de falta grave por parte del **PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10. NULIDADES DEL CONTRATO. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **EGEHID**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad.

ARTÍCULO 11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 12. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13. LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 14. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **EGEHID**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato.

PARRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **EGEHID** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 15. IDIOMA OFICIAL. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 16. TÍTULOS. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 17. ACUERDO INTEGRO. -

Acuerdo Integro. El presente contrato y sus anexos contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, dos (02) para la **EGEHID** y uno (01) para **EL PROVEEDOR**. En la ciudad de Santo Domingo de



Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

POR LA EGEHID


POR EL PROVEEDOR

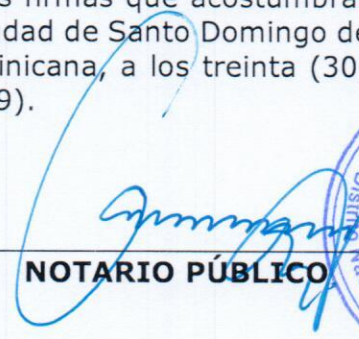


ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO
Administrador



ING. STALIN RAFAEL PEREZ MUÑOZ

Yo, , Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula No. 3101, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen más arriba fueron puestas libre y voluntariamente en mí presencia por los señores **ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO E ING. STALIN RAFAEL PEREZ MUÑOZ**, cuyas generales y calidades constan, quienes declaran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).



NOTARIO PÚBLICO

